



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA

SEDE GUAYAQUIL

CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

**Análisis comparativo del régimen tributario: Impuesto al valor
agregado entre Ecuador y Colombia**

Trabajo de titulación previo a la obtención del
Título de Licenciatura en Contabilidad y Auditoría

AUTOR: Linda Arelis Rosero Vera

TUTOR: Víctor Patricio Vera Santistevan

Guayaquil-Ecuador

2023

II. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD Y AUTORÍA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Yo, Linda Arelis Rosero Vera con documento de identificación N.º 0941910770 manifiesto que:

Soy la autora y responsable del presente trabajo; y, autorizo a que sin fines de lucro la Universidad Politécnica Salesiana puede usar, difundir, reproducir o publicar de manera total o parcial el presente trabajo de titulación.

Guayaquil, 15 de febrero del año 2023.

Atentamente,



Linda Arelis Rosero Vera
0941910770

III. CERTIFICADO DE CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR DEL TRABAJO DE TITULACIÓN A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA

Yo, Linda Arelis Rosero Vera con documento de identificación N.º 0941910770, expreso mi voluntad y por medio del presente documento cedo a la Universidad Politécnica Salesiana a titularidad sobre los derechos patrimoniales en virtud de que soy autora del Artículo Académico: "ANÁLISIS COMPARATIVO DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ENTRE ECUADOR Y COLOMBIA", el cual ha sido desarrollado para optar por el título de: Licenciado/a en Contabilidad y Auditoría, en la Universidad Politécnica Salesiana, quedando la Universidad facultada para ejercer plenamente los derechos cedidos anteriormente.

En concordancia con lo manifestado, suscribo este documento en el momento que hace la entrega del trabajo final en formato digital a la Biblioteca de la Universidad Politécnica Salesiana.

Guayaquil, 15 de febrero del año 2023.

Atentamente,



Linda Arelis Rosero Vera
0941910770

IV. CERTIFICADO DE DIRECCIÓN DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Yo, Víctor Patricio Vera Santistevan con documento de identificación N.º 0924287097, docente de la Universidad Politécnica Salesiana sede Guayaquil, declaro que bajo mi tutoría fue desarrollado el trabajo de titulación “ANÁLISIS COMPARATIVO DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ENTRE ECUADOR Y COLOMBIA”, realizado por Linda Arelis Rosero Vera con documento de identificación N.º 0941910770, obteniendo como resultado final el trabajo de titulación bajo la opción artículo científico, que cumple con todos los requisitos determinados por la Universidad Politécnica Salesiana.

Guayaquil, 15 de febrero del 2023.

Atentamente,



M.Sc. Víctor Patricio Vera Santistevan

0924287097

V. DEDICATORIA Y AGRADECIMIENTO

Dedico este trabajo de investigación a mi familia, quienes con amor, esfuerzo y sacrificio me han permitido llegar a cumplir un sueño más, gracias por mantenerme siempre firme y fuerte en todo momento.

Quiero expresar mi gratitud a Dios, ya que sin el nada sería posible, a mi mamá por ser el pilar fundamental en mi vida y por recorrer este largo camino estudiantil a mi lado dándome alientos para nunca rendirme y ser mi motivación. A mi hermana, porque siempre ha confiado en mí y me demuestra que está orgullosa de mí. A mis papas por siempre estar presentes y apoyarme en situaciones difíciles. Y a mi novio por brindarme su tiempo y ayuda.

De igual forma, agradezco a mi tutor de tesis, ya que gracias a sus consejos, apoyo y correcciones hoy puedo terminar este trabajo. A todos los profesores que me han visto crecer a lo largo de mi carrera universitaria, y gracias a sus conocimientos impartidos hoy logro sentirme dichosa y contenta.

Análisis comparativo del régimen tributario: Impuesto al valor agregado entre Ecuador y Colombia

Comparative analysis of the tax regime: Value added tax between Ecuador and Colombia

Linda Arelis Rosero Vera es egresado de la Carrera Contabilidad y Auditoría de la Universidad Politécnica Salesiana (Ecuador) (lroserov@est.ups.edu.ec)

Dr. Víctor Vera (tutor) es profesor de la Universidad Politécnica Salesiana (Ecuador) (vvera@ups.edu.ec)

Resumen

El impuesto al valor agregado es uno de los tributos más comunes alrededor del mundo, donde su importancia en términos recaudatorios representa una de las principales fuentes de ingreso de los países. Esta característica es mucho más marcada en la zona de Latinoamérica y el Caribe donde el porcentaje es incluso mayor si es comparado con otras zonas.

Ecuador y Colombia son países vecinos que comparten muchas características por su ubicación geográfica, siendo el comercio una de las actividades primordiales dentro de su economía. El presente estudio pretende realizar una comparación de la legislación relativa al IVA en ambos países, así como medir su relevancia en términos económicos.

Ha sido realizada una investigación de tipo descriptiva con un enfoque cualitativo y la utilización de técnicas como la revisión documental, principalmente de las leyes y reglamentos que rigen este impuesto en Ecuador y Colombia.

Se han determinado similitudes y diferencias entre ambos países, una de las más marcadas es la tarifa, la cual maneja una diferencia de 7 puntos porcentuales, siendo en Colombia más elevada.

Esta diferencia sin embargo no tiene el mismo impacto si se analiza la participación de este impuesto en el total del ingreso tributario, donde para el 2020 en ambos países era del 28%. En el artículo se detallan otros aspectos importantes que le permitirán al lector establecer una idea respecto al manejo e importancia de este impuesto.

Palabras clave

IVA, Ecuador, Colombia, tributos, tarifa

Abstract

Value Added Tax is one of the most common taxes around the world, where its importance in collecting terms represents one of the main sources of entering countries. This characteristic is much more marked in the Latin American and the Caribbean area where the percentage is even greater if compared to other areas.

Ecuador and Colombia are neighboring countries that share many characteristics due to their geographical location, a trade being one of the primary activities within their economy. The present study aims to make a comparison of VAT legislation in both countries, as well as measure its relevance in economic terms.

A descriptive investigation has been carried out with a qualitative approach and the use of techniques such as the documentary review, mainly of the laws and regulations that govern this tax in Ecuador and Colombia.

Similarities and differences between the two countries have been determined, one of the most marked is the rate, which manages a difference of 7 percentage points, being in higher Colombia.

This difference does not have the same impact if the participation of this tax in the total tax income is analyzed, where by 2020 in both countries it was 28%. The article details other important aspects that will allow the reader to establish an idea regarding the management and importance of this tax.

Keywords

VAT, Ecuador, Colombia, Tax, System, Rate

ÍNDICE DE CONTENIDO

1. Introducción.....	10
2. Revisión de la Literatura.....	11
3. Materiales y Método.....	23
4. Resultados	24
5. Conclusiones y Discusión	41
6. Referencias bibliográficas	44

1. Introducción

Las conductas que poseen los ciudadanos relacionados al pago de tributos que están ligados directamente al Estado, avalados bajo una ley que permiten el cumplimiento de los deberes establecidos por una nación, y la defensa de los derechos atados a los tributos, se conoce como Cultura Tributaria. El recaudo de estos tributos es destinado al Presupuesto General del Estado, teniendo como fin ahorrar, emplear y redistribuirlo a la sociedad como servicios o productos útiles para la misma, tales como hospitales, parques, entre otros, a los cuales se puede acceder sin recargo, tal como lo señala (Yugcha,2020).

Los tributos son elementos esenciales en cuanto a la parte fiscal de un país, son instrumentos que generan ingresos para un Estado, mismos que son recaudados por personal administrativo público. Entre ellos tenemos al Impuesto al Valor Agregado (IVA), un impuesto indirecto que se aplica sobre bienes de naturaleza corporal, prestaciones de servicios o en la importación de bienes. Alrededor del mundo el IVA es un impuesto a las ventas que se realicen en cualquier etapa de comercialización. La historia menciona que tiene un recorrido que crece a través del tiempo. Este impuesto tiene acogida en más de 120 países, teniendo en cuenta que representa alrededor de un cuarto de la recaudación total para cada país. (Lino, 2018)

En Ecuador y Colombia, a lo largo de la historia se han presentado diferentes modificaciones relacionadas al tema de impuestos, los objetivos han sido diversos, desde el disminuir la evasión hasta incrementar la recaudación de estos considerando su aporte a los presupuestos nacionales.

Teniendo en cuenta la importancia que tiene el impuesto para Ecuador, Colombia y otras economías, se ha considerado relevante el realizar un estudio que compare y analice las modificaciones en materia tributaria que se han suscitado en las diferentes épocas, así como su actualidad.

Por ello esta investigación tiene como objetivo establecer semejanzas y diferencias en la legislación tributaria de Ecuador y Colombia, así como determinar la importancia de este impuesto en la economía de cada país.

Se plantea la pregunta de investigación: ¿qué semejanzas y diferencias existen entre la legislación de IVA de Ecuador y Colombia?

2. Revisión de la Literatura

Para Fernández y Jaramillo (2017) un sistema tributario es una herramienta de la política fiscal que consiste en la recaudación de impuesto para un territorio. La tributación es una parte importante de la política económica, y está centrada en el manejo de los recursos de un estado y su correspondiente administración. La política fiscal ayuda a configurar el presupuesto de los estados, determinar los componentes de este, así como los tipos gastos y tributos.

La tributación es sin duda el equilibrio para el presupuesto de un país, ya que realiza contribuciones a la economía para poder aliviar la estabilidad económica de este. Por su parte mediante la política fiscal, se generan ingresos financieros que ayuden a poder subvencionar gastos públicos y se lo redistribuye justamente en una comunidad. (Cárdenas y Vargas,2015)

Conforme a Ruiz et al., (2018), para los países, los sistemas tributarios hacen referencia a instrumentos de la economía que se regulan mediante políticas fiscales y que generan una dotación de ingresos estables al Estado, y mediante este procedimiento se logra cumplir con funciones establecidas por el mismo, por ejemplo, crean un progreso en la producción y contribuyen a la creación de empleos en cuanto al lado económico; de igual forma contribuyen a la inversión, a incrementar el ahorro y procurar distribuir la riqueza de manera más equitativa.

Se puede definir al sistema tributario como un grupo de tributos, impuestos, tasas y contribuciones especiales, que se ejecutan en un tiempo determinado y espacio, de esta forma, tiene una vinculación con las normas constitucionales, artículos, sistemas, y muy estrechamente ligado con la política económica.

Los sistemas tributarios tienen como fin hacer cumplir la política fiscal, garantizando la solidez económica de un país, de igual manera promoviendo la disminución de costos del sistema, en donde las administraciones fiscales de cada país realizan el proceso de captación y el control sobre los tributos.

Los sistemas tributarios, son una muestra de los objetivos colectivos que se fijan en lo relacionado a la estructura de una economía y las consecuencias que trae la misma. (Diaz,2017).

En base a las definiciones planteadas es posible indicar que el sistema tributario constituye la serie de impuestos o tasas que el estado define como parte de su política fiscal, direccionada a la obtención de ingresos públicos a fin de poder financiar los gastos que genera el mismo. En todas las definiciones se hace referencia a la importancia de un sistema tributario para un correcto funcionamiento del estado, y el bienestar de sus ciudadanos.

Ecuador y Colombia, al igual que el resto de los países, cuenta con principios en el sistema tributario que fueron establecidos para poder ejecutar un correcto equilibrio económico y social, logrando aportar para el bien de la comunidad y protección de los más vulnerables. Estos principios tienen como objetivo garantizar la creación e imposición de tributos de forma correcta y velando por el cumplimiento de cada uno de ellos.

En Ecuador, los principios que regulan a los tributos se encuentran detallados en el artículo 300 de la Constitución, señalando principios como la generalidad, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria.

Mientras que en Colombia estos principios se detallan en el Artículo 363 de su Constitución, siendo estos; equidad, eficiencia, progresividad, y haciendo énfasis que las leyes tributarias tendrán irretroactividad.

Es importante indicar que uno de los elementos esenciales de un sistema tributario son los tributos, ya que generan ingresos públicos con la finalidad de velar las necesidades de la comunidad, permitiendo el mejoramiento de la distribución de la riqueza y la estructura equitativa en los medios de producción de un país. (Chávez,2010).

De acuerdo con Barros (2013), el tributo es el eje central de las políticas fiscales, ya que tiene el papel de un instrumento de alto poder, que influye a indirectamente en las actividades económicas y establece de forma directa cuánto se provisionará de los bienes públicos.

En los países, los tributos hacen referencia a los ingresos que son recaudados mediante los gobiernos, y que pueden ser tasas, impuestos o contribuciones. Se debe mencionar, que los tributos son de carácter obligatorio y, asimismo, es donde el gobierno obtiene la mayor parte de ingresos. De igual forma, la recaudación de estos, son destinados para poder solventar servicios y prestaciones que brinda el Estado, infraestructura e inversiones. (Moreno et al.,2022).

El Estado se encuentra validado para extraer recursos de las personas mediante el tributo, tornándose como una obligación que se encuentra establecida en la ley, entregando una porción de la riqueza para que se puedan solventar gastos del primero. Los ingresos públicos tienden a ser muy variables en su forma y origen. El tributo es de carácter coactivo, ya que cuando se incumple el pago de este, el Estado está en la obligación de ejercer el cobro. (García,2020).

Entre tanto, los impuestos son contribuciones impartidas y reguladas por la ley, que deben ser pagadas por personas que se encuentren dentro de la situación o de hecho entablado por la ley, que sean diferentes a los derechos, aportaciones, y contribuciones de mejora. El impuesto es una figura que da apertura al ente público a

extraer riquezas de los demás, al estar considerado como gravable. Se debe tener en cuenta que cuando existe el origen de un tributo, indica que se podría ver afectada la riqueza mediante un supuesto contenido en las leyes tributarias. (García,2020)

Es necesario mencionar que actualmente la intervención del lado del Estado y por parte de los organismos económicos públicos y privados para la gestión de los impuestos, es más sencilla y llevadera gracias al alcance que tienen las herramientas que la ciencia y la tecnología brindan, esto no indica que la evasión tributaria se encuentre erradicada, ya que esta se presenta también por otros factores, como puede ser la falta de conocimiento o exceso de este. (Chamba et al.,2019).

Para Pallo (2015) los impuestos son recursos públicos de carácter permanente que los Estados le dan origen y lo exigen. Estos impuestos de acuerdo con su tipo se pueden ser directos e indirectos.

Impuestos directos son tributos establecidos por el reglamento jurídico, sin opción a transferirse a una tercera persona. Estos impuestos son de tipo progresivo y son gravados con una mayor tasa impositiva a quienes generan mayores ingresos. Como ejemplo puede mencionarse al Impuesto a la Renta.

Los impuestos indirectos por su parte hacen referencia a los tributos en los que el contribuyente, que ha sido decretado por la ley, tiene opción a trasladar el pago de su impuesto a un tercero. Este tipo de impuestos no analizan a las situaciones individuales del contribuyente, sino que todos se les da el mismo tratamiento pese a la situación en la que se encuentren. Se puede citar como impuesto indirecto, al Impuesto al Valor Agregado. (Pallo,2015)

De acuerdo con estudios de Barrera (2017), el Impuesto al Valor Agregado apareció en los tiempos de Carlomagno, donde se tiene referencia de imposiciones a los consumos. Después, en los años 80 D.C este impuesto tenía diferentes nombres como talla, ayudas o corvea.

Debido a la inconformidad generada, en algunas ocasiones se habló de su eliminación, por ejemplo, posterior a la Revolución Francesa, sin embargo, los gobiernos al analizar la eficiencia en la recaudación fiscal decidieron mantenerlo constituyéndose en una de sus principales fuentes de ingreso.

En adelante, con el crecimiento del gasto público los estados decidieron mantenerlo creando un modelo de tributo. Sin embargo, surgía la novedad de que los precios finales se estaban viendo afectados, debido al gravamen que iba desde el productor hasta el consumidor final, pues en cada etapa iba siendo incluido como parte del costo del bien. Luego apareció la innovación por la cual se podía descontar todo lo pagado, del valor cobrado.

Posteriormente la actual Unión Europea acogió este impuesto como parte fundamental de su política fiscal, ayudando con esto a su globalización. En América Latina, Brasil fue el primer país estado en intentar establecer dicho impuesto en el año 1970, luego se implantó en Argentina en 1974, y en Ecuador en el año 1989.

El IVA es un impuesto que no se paga de acuerdo con la capacidad contributiva de las personas o a cuánto se genera de ingresos, como ocurre con el impuesto a la renta; lo paga la sociedad independientemente de si sus ingresos son bajos o altos, o de si tiene una buena economía. (Chamba et al.,2019)

Barreix y Roca (2012) recalcan que el IVA es un impuesto indirecto; no percibido por el fisco directamente, sino por el vendedor en el momento de toda transacción comercial, grava el valor de la transferencia de dominio de bienes muebles de naturaleza tangible y el valor de los servicios prestados. Este impuesto representa ingresos muy significativos en la economía de un país.

En términos generales se puede indicar que el IVA, tal como su nombre lo indica, grava al valor añadido. Para el efecto es necesario una sustracción entre el IVA generado en ventas, versus el IVA que se paga en compras en un mismo periodo. Esto le permite autocontrolarse evitando la evasión, pues tanto comprador como

vendedor justifican la transacción a través de un documento que acredite la misma. (Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, 2021)

Existe una importante discusión respecto a lo regresivo o progresivo de este impuesto. Un impuesto regresivo es aquel que representa mayor carga a las personas o consumidores con menores ingresos; lo contrario a impuestos progresivos, donde a mayor nivel de ingresos, mayor impuesto pagado. (Furman, 2020).

De la misma manera este autor hace mención del estudio realizado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos [OCDE], (2023), donde a través de un nuevo modelo para su medición, se establece que el IVA no reúne las condiciones para ser considerado regresivo, pasando más bien a ser un impuesto progresivo, sin embargo, aún se encuentra en discusión y varía según su enfoque.

Al respecto (Rojas, 2017) en su trabajo realizado para el Centro de Estudios Fiscales del SRI, también analiza respecto a la regresividad o progresividad del IVA, mencionando que una de las respuestas de los gobiernos a fin de hacer menos regresivo este impuesto, son precisamente las tasas reducidas o exenciones a los bienes o servicios de consumo masivo, pero que son necesarias mediciones constantes a fin de determinar si estos beneficios son realmente aprovechados por los ciudadanos con menos recursos económicos, o se concentran en aquellos que más recursos tienen.

Para el efecto es común el análisis del porcentaje de ingresos invertidos como gasto de IVA, el cual muestra que las personas con menos recursos invierten un porcentaje mayor de sus ingresos en el gasto de IVA, a diferencia de aquellos con más recursos, cuyo gasto de IVA medido respecto al total de sus ingresos, es mucho menor.

A fin de tener mayores elementos de análisis de la actualidad del impuesto, a continuación, se muestran algunos datos obtenidos por Gil et al., (2022) respecto a las tarifas y organismos reguladores en algunos países de Sudamérica.

En Ecuador las tarifas son del 0% y 12% para bienes y servicios, y su ente regulador es el Servicio de Rentas Internas; en Colombia las tarifas son del 5% en bienes de la canasta familiar, y 19% para otro tipo de bienes y servicios dispuestos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, su ente recaudador.

En Argentina la Administración Federal de Ingresos Públicos supervisa las tasas, las cuales son del 21% en términos generales, habiendo tasas diferenciadas del 10.5% y 27% para cierto grupo de bienes o servicios.

En Bolivia la tarifa es del 13%, regulado por el Servicio de Impuestos Nacionales, mientras que en Brasil la secretaria de Ingresos Federales determina una tarifa del 18%.

En Chile el IVA varía entre el 15%, 19% al 50% según el bien, y está bajo la regulación Tesorería General de la República. En Paraguay el IVA cuenta con dos tarifas establecidas, 10% y 5%, y su institución reguladora lleva como nombre Subsecretaría de Tributación. En Perú el IVA lleva como nombre Impuesto general a las ventas y la tasa establecida es del 18%, regulada por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria.

Uruguay por su parte cuenta con dos tasas de IVA, 22% y 10%, teniendo como organismo regulador a la Dirección General Impositiva; y por último Venezuela donde su tarifa general es del 16%, sin embargo, puede variar dependiendo del bien al 5% o 25%, donde la Agencia Estatal de Administración Tributaria es la encargada de velar por la política fiscal.

Existen varios estudios que buscan medir la importancia de la recaudación tributaria a nivel global, dentro del cual lógicamente aparece el IVA. Uno de los más relevantes es el de la OCDE.

La OCDE de acuerdo con su página web, es una organización internacional con experiencia de más de 60 años, cuyo objetivo es diseñar políticas que fomenten la

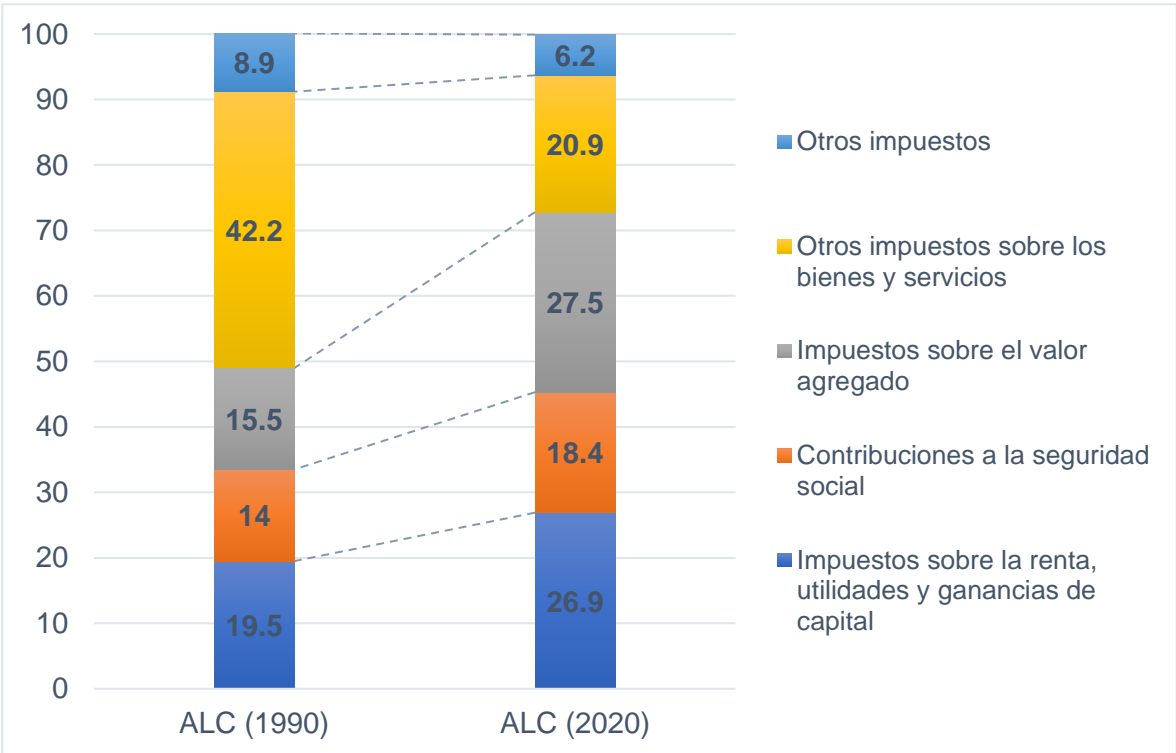
prosperidad, igualdad, oportunidades y bienestar para (OCDE, 2023). Está conformada por 38 países miembros, en su mayor parte europeos. América está representada por Estados Unidos, Canadá, México, Chile y Colombia.

En su publicación “Revenue Statistics in Latin America and the Caribbean 1990-2020”, este organismo los impuestos, entre ellos el IVA, bajo dos perspectivas: como proporción del PIB y a través de su participación en el total de impuestos recaudados.

Define los impuestos como pagos obligatorios y sin contraprestación que deben ser efectuados al gobierno central. Utiliza una metodología por la cual clasifica a los impuestos según su base: rentas, utilidades y ganancias de capital; nómina; bienes y servicios; y otros impuestos. Hay un apartado especial para los pagos obligatorios a la seguridad social efectuados al gobierno, y su tratamiento es igual al de los impuestos (OECD et al., 2022).

A fin de conocer la estructura tributaria de América Latina y el Caribe (ALC), en la figura 1 se muestra una comparación entre los años 1990 y 2020. Se ha separado el IVA de los impuestos sobre bienes y servicios a fin de tener una mejor apreciación.

Figura 2: Estructura tributaria en ALC años 1990 y 2020.



Nota: Cálculos propios basados en (OCDE et al., 2022), «Revenue Statistics in Latin America: 1990-2020

Para el año 2020, el impuesto sobre los bienes y servicios significan un 48.4% de la recaudación total en ALC, seguido por un 26.9% proveniente de los impuestos sobre la renta. En tercer lugar, aparecen las contribuciones a la seguridad social, con una participación del 18.4%.

Dentro del impuesto sobre los bienes y servicios se encuentra el IVA, que medido de manera individual en el año 2020 representa el 27.5% de los ingresos tributarios totales de la región. Haciendo una comparación de esta composición con su versión de hace 30 años, el IVA es el de mayor crecimiento con 12 puntos porcentuales, frente al 7.4% de incremento registrado por el impuesto a la renta.

Si esta comparación es realizada con los promedios de los países de la OCDE en el 2020, Latinoamérica y el Caribe se ubican por encima en más de 7 puntos porcentuales. En países de la OCDE predomina el impuesto sobre la renta y las contribuciones a la seguridad social.

Por otra parte, se menciona que la recaudación tributaria como proporción del PIB “mide los ingresos tributarios (incluidas las contribuciones a la seguridad social que reciben las administraciones públicas) como porcentaje del producto interior bruto (PIB)” (OCDE et al., 2022, p. 68)

Para el año 2020 el IVA representó 5.7% del PIB en la región, únicamente superado por el impuesto a las ganancias, que representaban un 5.9% del PIB. Sin embargo, es importante mencionar que esta contribución al PIB por parte de los países de ALC se encuentra por debajo del promedio si se analizan todos los países miembros de la OCDE, donde este valor llega al 6.7% del PIB.

Esta información sin duda nos muestra la importancia de los tributos en la región, con énfasis en el IVA.

Los datos analizados también son tratados en el libro denominado Recaudar no basta: Los impuestos como instrumento de desarrollo, (Banco Interamericano de desarrollo, 2012), donde adicionalmente se menciona que, si bien estos indicadores han incrementado, aún no llegan a niveles de países más ricos. Es importante indicar, que en países latinoamericanos se recauda menos de lo que se espera, si se analizan los niveles de ingresos; esto a pesar de los esfuerzos y mejoras en la tecnología, encaminadas a disminuir la evasión. El estudio concluye indicando que el IVA se ha convertido en una fuente de recursos fiscales más relevantes para los gobiernos de Latinoamérica y el Caribe.

En Ecuador el Servicios de Rentas Internas (SRI), creado en el año 2017, es el encargado de ejecutar la política tributaria aprobada por el presidente de la república. Se define como una entidad técnica y autónoma, con personería jurídica, de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional que se sujeta a las disposiciones de la ley por la cual fue creada, el código tributario, la ley de régimen tributario (LRTI) y otras leyes y reglamentos aplicables. (Ley de creación del SRI, 1997)

Entre tanto en Colombia, el ente regulador de la administración tributaria es la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), la misma tuvo su origen con el Decreto 2117 (1992), a través del cual el Gobierno Nacional fusionó la Dirección de Impuestos Nacionales (DIN) y la Dirección de Aduanas Nacionales (DAN), construyendo una sola entidad.

La DIAN está organizada como un Conjunto Administrativo Especial constituida como una entidad de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. administración de los impuestos establecidos en cada país.

Las tablas que se muestran a continuación resumen la base legal sobre la cual se sustenta el IVA en Ecuador y Colombia

Tabla 1: *Artículos IVA, Ley de Régimen Tributario*

Capítulo	Descripción	Artículos
I	Objeto del impuesto	Artículos 52 al 60
II	Hecho imponible y sujetos del impuesto	Artículos 61 al 64
III	Tarifa del impuesto y crédito tributario	Artículos 65 y 66
IV	Declaración y pago del IVA	Artículos 67 y 74

Fuente: Elaboración propia a partir de la LRTI.

Tabla 2: *Artículos IVA, Reglamento para aplicación de Ley de Régimen Tributario*

Capítulo	Descripción	Artículos
I	Objeto del impuesto y hecho imponible	140 al 152
II	Crédito tributario	153 al 157
III	Declaración, Liquidación y Pago del IVA	158 al 160
IV	Casos especiales de determinación, liquidación y pago del IVA	161 al 170
V	Devolución de Impuesto al valor agregado	172 al 183
VI	Iva Tarifa 0%	184 al 196
VII	De los deberes formales	
V	Del Impuesto al Valor agregado (IVA)	253.25 al 253.28

Fuente: Elaboración propia a partir del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno, RLRTI

Para Colombia la base legal de los impuestos a nivel general se encuentra establecido en el Estatuto Tributario Nacional, detallando los artículos con sus respectivos conceptos. En cuanto al IVA, siendo este tributo por el cual se realiza el estudio, la base legal general se especifica en el capítulo tercero.

Tabla 3. *Estatuto Nacional Tributario. Impuesto sobre las ventas*

Título	Descripción	Artículos
I	Hecho generador del impuesto	420 al 428
II	Causación del Impuesto	429 al 436
III	Responsables del Impuesto	437 al 446
IV	Base Gravable	447 al 467
V	Tarifas	468 al 476
VI	Bienes exentos	477 al 482

VII	Determinación del Impuesto a cargo del Régimen Común	483 al 498
VIII	Régimen Simplificado	499 al 506
IX	Procedimiento y Actuaciones Especiales en el Impuesto sobre las Ventas	508 al 513

Fuente: Elaboración propia, información extraída desde el Estatuto tributario de Colombia

Para culminar la revisión de la literatura, a continuación, se muestran un resumen de algunos estudios similares realizados por otros investigadores.

Macias y Coveña (2020) realizan el “Estudio comparativo del impuesto al valor agregado: caso Ecuador y Colombia periodo 2016 – 2020 y sus efectos en la toma de decisiones”; basado en la comparación de la legislación y posterior consulta a expertos en materia de tributación, concluyen que Ecuador y Colombia comparten varias características al encontrarse en la misma zona geográfica y ser países en vías de desarrollo.

Establece que las modificaciones que se han presentado del IVA, han perseguido el incremento de los ingresos tributarios con el fin de garantizar la economía. Adicional a esto, se identifican los organismos reguladores de cada país y mencionan la existencia de regímenes simplificados.

Por su parte, Centeno et al., (2022) realiza un análisis a través de su investigación denominada “El Impuesto al Valor Agregado (IVA) en Ecuador y sus cambios”, en donde adicional al estudio realizado en el país, incluye datos del estado colombiano. Hace mención a las tarifas indicando que en Ecuador se utiliza el 12% de manera permanente, excepto por algunos productos específicos con tarifa 0%, a diferencia de Colombia donde se manejan tarifas del 19%, 14% y 5%, adicional a los bienes exentos o no objeto. Concluye que para que estas tasas bajen sus porcentajes, se necesita que se incremente la apertura y normas que impulsen la competitividad, en lugar de establecer porcentajes de tarifas de manera arbitraria.

Ambos países, Ecuador y Colombia, usan diferentes estrategias en cuanto al IVA, persiguen un objetivo similar el cual es que el dinero circule de forma local y evitar que este salga del país. De igual forma menciona que en los países en estudio se mantiene diferentes sistemas tributarios, por lo que siempre existirán diferencias ya que el dólar y el peso colombiano no tienen la misma valoración.

Una vez culminada la revisión de la literatura se procede a establecer que la presente investigación realizará un comparativo de la legislación vigente entre Ecuador y Colombia, a fin de establecer semejanzas y diferencias en lo referente a definiciones, tarifas y otros aspectos. Se analizarán regímenes especiales aplicables en ambos países, para culminar con la comparación de indicadores disponibles en los países y la región que permitan tener una imagen general de la importancia del impuesto.

3. Materiales y Método

El alcance de la presente investigación es descriptivo, puesto que ya se conocen las características del IVA y lo que se pretende es establecer diferencias y semejanzas entre Ecuador y Colombia. Se realizará un estudio narrativo que describa la legislación de ambos países, así como el análisis de algunos indicadores específicos (Ramos, 2020)

Para el diseño se utiliza un enfoque cualitativo, guiado por un tema significativo de investigación, el cual es el IVA. No se sigue un proceso secuencial y se ha basado en métodos para la recolección de datos que no están estandarizados ni completamente determinados.

Han sido utilizadas técnicas como la observación no estructurada, así como la revisión documental de fuentes abiertas, el análisis de los sitios web de los organismos que realizan la función de control en el ámbito tributario de ambos países y la legislación actualizada, tales como la Constitución de la Republica del Ecuador, y Colombia, La

Ley Orgánica de Régimen Tributario y su reglamento, así como el Estatuto Tributario de Colombia. Todo esto complementado por estudios realizados por organismos internacionales como el Banco Mundial, La OCDE, entre otros.

4. Resultados

En base a la información recopilada, se procedió a establecer las semejanzas y diferencias existentes entre la normativa tributaria de IVA de ambos países, a continuación, se muestran las más relevantes.

Para iniciar es importante conocer aspectos significativos de ambos países, así por ejemplo Ecuador, según datos obtenidos por el Banco Mundial (2021), tiene una población de más de 17 millones de habitantes, a diferencia de Colombia cuya población es superior a 51 millones.

Ambos países están conformados bajo un sistema presidencial. La Constitución de la Republica del Ecuador (2008), define al mismo como un territorio constitucional de derechos y justicia social, democrático, independiente, unitario, intercultural, plurinacional, y laico; por su parte la Constitución política de Colombia (1991) define a este país como una nación social de derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

La economía ecuatoriana se encuentra dolarizada desde el año 2000 mientras que en Colombia la moneda oficial es el peso colombiano.

A continuación, se procede al análisis de varios puntos relevantes en la legislación que sustenta el IVA en Ecuador y Colombia

Hecho generador

El hecho generador es el conjunto de acciones a cuya ocurrencia la ley vincula la generación de una obligación monetaria. (Almeida,2014). En Ecuador se lo detalla en el artículo 61 de la LRTI, mientras que en Colombia aparece en el artículo 420 del Estatuto Tributario.

Las definiciones que establecen ambos países son similares, pues indican que el mismo se genera en transacciones tales como la venta de bienes, la prestación de servicios e importaciones. En Ecuador se hace una mención especial al autoconsumo, mientras que en Colombia se realiza énfasis en que el impuesto es aplicable en la circulación o venta de juegos de azar, excepto los realizados por internet.

Base imponible del impuesto:

Referente al tema base imponible, artículos 58, 59 y 60 de la LRTI, y 145 de su reglamento para Ecuador; y artículos 447 al 467 del Estatuto Tributario para Colombia, en ambos países se considera que la base imponible debe establecerse por el monto total de la transacción, deducidos los descuentos y las devoluciones.

Para el caso de las importaciones también existen semejanzas, por ejemplo, Colombia menciona textualmente que la base será la misma que se considera para liquidar derechos de aduana, mientras que Ecuador detalla que al monto de la importación hay que adicionar impuestos, aranceles, tasas, etc. que figuren en la declaración de importación.

Es importante mencionar que la legislación colombiana detalla muchas más situaciones especiales en la determinación de la base imponible, tales como el servicio telefónico, transporte internacional de pasajeros, servicio de clubes, entre otros, que en Ecuador se resumen únicamente en los artículos mencionados.

Sujetos del impuesto:

Otro aspecto relevante para considerar en la comparación de la legislación de IVA de ambos países es la de los sujetos del impuesto: activo y pasivo. El sujeto activo, tanto para Ecuador como para Colombia, es el estado.

En lo que corresponde a sujeto pasivo, la ley ecuatoriana lo menciona en el artículo 63 de la LRTI, identificando en este campo a los importadores, y personas naturales o sociedades que realicen transacciones de bienes y servicios gravados con una tarifa del impuesto. Adicionalmente menciona a los agentes de retención entre los que se encuentran entidades del sector público, emisores de tarjetas de crédito, empresas de seguros, entre otras, siempre y cuando se cumplan ciertas condiciones.

Tarifas:

Pasando al tema de las tarifas de este impuesto, se identifican algunas diferencias entre ambos países. A continuación, se muestra un resumen de las modificaciones que han existido a través del tiempo.

En Ecuador ha ocurrido lo siguiente:

Tabla 4. *Evolución del IVA en Ecuador*

Año	Gobierno	Evento
1941	Carlos Alberto Arroyo	Creación del impuesto a las ventas y sustitutivos. Tasa del 1.5%
1964	Carlos J. Arosemena	Tarifa pasa al 3.5%
1970	Velasco Ibarra	Impuesto a las transacciones mercantiles, 4%
1981	Oswaldo Hurtado	Tarifa pasa al 5%, se crea el crédito tributario
1983	Oswaldo Hurtado	Tarifa se incrementa al 10%
1995	Sixto Durán Ballén	Pasa a llamarse Impuesto al valor agregado, tarifas del 0% y 10%
1996	Jamil Mahuad	Se incrementa tarifa al 12%
2001	Gustavo Noboa	Intentos de incremento de la tarifa no prosperan
2016	Rafael Correa	Incremento de la tarifa al 14% por un año por afectaciones derivadas del terremoto

2019	Lenin Moreno	Creación de nuevo regímenes que modifican la declaración y pago de IVA para grupos de contribuyentes
2021	Guillermo Lasso	Introduce modificaciones en bienes tarifa 0% de bienes relacionados al tema sanitario producto de la pandemia. Reducción de tarifa al 8% en días específicos para actividades relacionadas al turismo

Fuente: Elaboración propia

Por su parte en Colombia han existido las siguientes modificaciones:

Tabla 5. Evolución del IVA en Colombia

Año	Gobierno	Evento
1963	Guillermo León	Creación como tributo monofásico a las actividades de manufactura e importación. Tarifa del 3%
1983	Belisario Betancourt	Impuesto se amplía a minoristas y consumidores con una tarifa del 10%, y otras diferenciales. Se determinan bienes y servicios excluidos
1990	César Gaviria	Tarifa incrementa al 12%. Se amplían servicios con tasas diferenciales
1992	César Gaviria	Factores económicos influyen en el incremento de la tarifa al 14%
1995	Ernesto Samper	Nuevamente los factores económicos influyen en el incremento de la tarifa al 16%
1998	Andrés Pastrana	Reduce la tarifa al 15% y amplía a base de productos gravados
2000	Andrés Pastrana	Recesión económica obliga nuevamente a su incremento al 16%
2010	Juan Manuel Santos	Establece tarifa estándar del 16% para juegos de azar
2016	Juan Manuel Santos	Incremento de tasa al 19%. Se destinan porcentajes de este incremento a educación, salud, entre otros
2019	Iván Duque	Se establece el beneficio de 3 días sin IVA, aplicable a los años 2020 y 2021 como medida para reactivar la economía
2021	Iván Duque	Se ratifica la medida de los 3 días sin IVA para los siguientes años

Fuente: Elaboración propia

Como puede observarse en las tablas resumen de la evolución en las tarifas del impuesto al valor agregado, las mismas han tenido una serie de modificaciones que abarcaban no solo el porcentaje, sino también su alcance de los bienes y servicios gravados. Estos cambios han sido realizados por diversos factores, como el fomento y fortalecimiento de la producción y comercialización, pero también por las necesidades económicas de los países. Se puede identificar que ambos países para poder configurar el sistema y régimen tributario se han tenido que adoptar una serie de leyes, reglamentos y normas que permitan mejorar la redistribución de la riqueza a través de la generación de tributos.

Las tarifas entre Ecuador y Colombia difieren entre sí. La legislación ecuatoriana determina en el artículo 65 de la LRTI que la tarifa del IVA es del 12%, sin embargo, también presenta un detalle de bienes y servicios gravados con tarifa 0% y otro grupo de bienes que no son sujetos al impuesto.

Entre los bienes gravados con tarifa 0% nos encontramos con varios tipos. Resaltan inicialmente los bienes de origen agrícola, avícola, pecuario, apícola, cunícola, entre otros, cuya característica principal para mantenerse dentro de esta tarifa es no haber pasado por procesos o tratamientos que alteren su origen natural. Se suman otros bienes de este tipo tales como leches, panes, azúcares, enlatados de atún, macarela, sardinas, trucha, aceites comestibles, excepto el de oliva.

Se observa además que este tipo de tarifa de IVA busca proteger un importante sector de la economía ecuatoriana, como lo es la agricultura, así incluye en este listado bienes como semillas certificadas, bulbos, plantas, o alimentos de animales que se críen para el consumo humano. Adicional a esto insecticidas fungicidas, herbicidas, productos veterinarios, entre otros relacionados al agro, inclusive los importados, si se ajustan a listados emitidos por los organismos del estado. En esta línea se suman las herramientas y maquinarias de uso agropecuario o similar, tales como tractores de llantas de hasta 200 HP, cosechadoras, sembradoras, e inclusive sus repuestos establecidos mediante decreto presidencial.

Otro rubro importante que se observa es el de las medicinas y drogas de uso humano, incluso los importados, y sus envases y etiquetas siempre que aparezcan en los listados emitidos por la presidencia.

Entre los bienes relacionados o que aportan al tema ambiental identificamos las lámparas led, vehículos eléctricos personales, públicos o de carga incluyendo las baterías, cargadores, electrolinerías; cocinas eléctricas o de inducción, inclusive las ollas que estas utilizan, o el sistema eléctrico de calentamiento de agua, paneles solares y plantas de tratamiento de agua.

El listado se complementa con hojas de papel bond y material que se comercializa con libros, oro, aviones, avionetas y helicópteros comerciales y barcos pesqueros de construcción nueva de astillero.

Finalmente, resalta un apartado especial que hace referencia a bienes que se introducen al país por cierto tipo de funcionarios, o bajo tráfico postal internacional, siempre que se cumplan ciertas condiciones. De la misma manera se incluyen todos los bienes que se exporten.

A continuación, se muestran los servicios que de acuerdo con el artículo 56 de la LRTI se encuentran incluidos dentro de la tarifa 0%:

Se puede iniciar mencionando los servicios de primera necesidad o indispensables para los ciudadanos, tales como: los de salud y fabricación de medicamentos, servicios de educación incluyendo guarderías y lugares de ancianos, los servicios básicos, funerarios, religiosos, los de alquiler destinados a vivienda, así como la construcción misma de viviendas de interés social.

En el campo agrícola encontramos servicios como el arrendamiento de tierras destinadas a este rubro, los de aero fumigación, así como la refrigeración, enfriamiento y congelamiento de bienes incluidos en el artículo 55, numeral 1, es decir los agrícolas, apícolas, etc.

Otros relevantes son los espectáculos públicos, los bursátiles, los de turismo receptivo, los de transporte, los de pontazgo y peaje, seguros de desgravamen, de salud, de vida y los prestados por clubes sociales, bajo el cumplimiento de ciertos requisitos.

Finalmente, se puede mencionar a todos los servicios prestados por el estado y sus entidades, los de la lotería de Junta de Beneficencia y Fe y Alegría, así como los servicios que se exportan, siempre y cuando éstos generen beneficios en el país.

En lo que respecta a Colombia, el Estatuto Tributario Nacional en su título V hace referencias a las tarifas de IVA vigentes a la fecha, siendo estas del 19% y 5%

La tarifa general del 19%, es aplicable a la mayoría de los bienes y servicios, incluyendo productos de lujo, como los artículos de moda, electrónica, joyería entre otros; servicios financieros, de entretenimiento tales como eventos deportivos o musicales o de teatro; el alquiler o venta de propiedades, así como el hospedaje en hoteles o apartamentos y los servicios como la telefonía, internet y televisión por cable.

La tarifa reducida del 5% de acuerdo con el artículo 468-1 del estatuto, es aplicable a bienes de tipo agrícola, presentando una lista muy específica y detallada donde encontramos granos como café, trigo, centeno, avena, maíz, entre otros; aceites en bruto, pastas, productos de ganadería, máquinas y aparatos para la avicultura, así como fumigadores.

De la misma manera se incluyen algunos tipos de vehículos eléctricos, incluyendo sus chasis y carrocerías, aunque en su mayoría se hace mención de que el uso no es particular, sino público.

Como se hizo mención en párrafos anteriores, la lista es muy detallada por lo que se ha procurado mostrar los rubros más relevantes, sin embargo, para su mejor comprensión es aconsejable la lectura completa. Adicionalmente hay que mencionar

que durante los últimos años han existido algunas modificaciones, donde productos pasan de exentos a una tarifa del 5%; o del 5% al 19% y viceversa.

Finalmente, es importante mencionar los bienes que de acuerdo con el Estatuto colombiano se encuentran exentos del IVA. Aquí resalta principalmente los animales vivos y la carne que se obtiene de éstos, camarones de cultivo, leche, huevos, fórmulas lácteas hasta las 12 meses, provitaminas y vitaminas, inclusive los antibióticos, compresas y toallas higiénicas. Inclusive se incluyen en este listado las armas de guerra.

En el artículo 476 del Estatuto colombiano se mencionan adicionalmente algunos servicios exentos, aquí encontramos los de educación, salud, vivienda de interés social en sus etapas de construcción, ventas y alquiler, entre otros.

Al igual que en otros artículos del mencionado estatuto, hay ítems muy específicos por lo que se recomienda verificar siempre la legislación vigente.

El análisis de tarifas en ambos países nos ha permitido establecer ciertas semejanzas, así podemos observar cómo en Ecuador y Colombia se busca brindar ventajas al agro, al interés social y se carga con mayor carga impositiva a bienes o servicios considerados de lujo.

Entre las diferencias podemos observar que cierto tipo de bienes o servicios que en Ecuador son gravados con tarifa 0%, en Colombia son considerados exentos. A la larga el efecto es similar, sin embargo, es importante resaltar esto. Es notorio cómo la legislación colombiana busca ser mucho más específica enlistando sus bienes y servicios con diferentes tarifas, lo que en Ecuador se muestra mucho más general.

Otro aspecto diferenciador es que en Colombia han existido muchas más modificaciones a la legislación que han afectado los porcentajes aplicables. Cambios que inclusive tienen muy poco tiempo entre uno y otro. En Ecuador, salvo la

modificación del IVA del 12% al 14% como medida urgente por el terremoto ocurrido en 2016, son pocas las variaciones existentes.

Leyes especiales:

Es importante resaltar que cada país busca fomentar y fortalecer la producción de productos y servicios, mucho más posterior a la pandemia del COVID-19 que desaceleró la economía a nivel mundial. Por ello surgieron leyes y mandatos especiales con miras a la reactivación.

Así por ejemplo en Ecuador, de conformidad con la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19, emitida por el Decreto Ejecutivo por el presidente Guillermo Lasso, se baja la tasa del IVA a un 8% en días de feriado específicos durante el año, para los consumos realizados en centros turísticos y culturales. De esta manera se fomenta el turismo en fechas en que normalmente muchas personas buscan distracción.

Por su parte en Colombia existe desde el 2019 la Ley 2010, que de acuerdo con los artículos 22 al 26, consiste en que, por 3 días elegidos al año, y por 24 horas consecutivas, los consumidores puedan realizar la adquisición de una gran cantidad de productos sin tener que pagar la tarifa del 19% del Impuesto al Valor Agregado, de manera tal que se genera un ahorro para los consumidores, agilizar las ventas de los comerciantes logrando la reactivación de la economía.

Esta medida que inicialmente se planteó para los años 2020 y 2021, se ha extendido inclusive al 2023 debido a su gran acogida.

Declaración y pago del impuesto:

Para hablar de la forma en que se realiza la declaración y pago del impuesto al valor agregado en el Ecuador, se debe iniciar mencionando los regímenes vigentes en que se clasifican para los contribuyentes: régimen general y régimen simplificado para

emprendedores y negocios populares. Ambos determinan una serie de obligaciones y requisitos a cumplir por parte del sujeto pasivo en lo relacionado a plazos, documentos de venta a utilizar, entre otros.

El Régimen General comprende las obligaciones y deberes formales establecidos para todos los contribuyentes no acogidos al Régimen Simplificado. (Ley de régimen tributario, 2021)

Por su parte el Régimen simplificado para emprendedores y negocios populares, fue introducido por la Ley Orgánica para el desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la pandemia COVID 19.

A continuación, se detallan algunas consideraciones relativas al IVA, objeto de la presente investigación

Tabla 6. *Declaraciones del IVA en Ecuador*

OBLIGACIÓN	RÉGIMEN GENERAL	RIMPE NEGOCIO POPULAR	RIMPE EMPRENDEDOR
Declaración de IVA	Mensual o semestral, dependiendo la tarifa de IVA aplicables, así como la actividad económica	No presentan declaraciones de IVA. La cuota establecida por una tabla progresiva incluye el pago del impuesto a la renta y del IVA	Declara el IVA de manera semestral (julio y enero), por actividades acogidas o no a este régimen

	Contribuyentes especiales y aquellos designados por la Administración Tributaria	No son agentes de retención de ningún impuesto	No son agentes de retención de IVA, salvo que el SRI así lo disponga, o en los casos previstos en la Ley
Retenciones			
% Retención IVA	10%, 20%, 30%, 70%, 100%	-	10%, 20%, 30%, 70%, 100%
Comprobantes de venta	Emite facturas con desglose del IVA	Emite notas de venta sin desglose del IVA	Emite facturas con desglose del IVA y leyenda Contribuyente RIMPE

Fuente: Elaboración propia

Entre tanto en Colombia, de acuerdo con la Ley 1943 (2018) a través de la cual se expiden normas de financiamiento para el restablecimiento del equilibrio del presupuesto general, se determinan las nuevas denominaciones para los regímenes responsables de la recaudación y pago del IVA, mismas que anterior a ella se conocían como régimen común y régimen simplificado. En la actualidad se habla de regímenes responsable del IVA (común), y no responsable del IVA (simplificado).

Dentro del régimen responsable del IVA se encuentran las personas jurídicas que comercializan productos gravados con este impuesto, las personas naturales que no cumplen los requisitos para ser considerados no responsables, y los usuarios aduaneros cuyas actividades se relacionen a actividades gravadas.

Entre sus obligaciones relacionadas al IVA se encuentran su reporte y entrega de los valores correspondientes en los plazos establecidos por la DIAN, así como la facturación electrónica.

Por su parte el estatuto tributario, en su artículo 437 identifica a los no responsables del IVA, ubicando en este grupo a comerciantes personas naturales, artesanos que sean detallistas o minoristas, así como los pequeños agricultores y ganaderos y también a quienes presten servicios, siempre que cumplan con varios requisitos, tales como que sus ingresos brutos totales sean inferiores a 3.500 unidades de valor tributario, cuenten con un solo local, no sean usuarios aduaneros, y que no hayan firmado contratos o mantener consignaciones bancarias por encima de montos determinados por el ente de control.

Como su nombre lo menciona, este grupo de contribuyente no es responsable del IVA, por lo tanto, no tienen la obligación de realizar declaraciones de este impuesto, ni de la entrega de comprobantes de ventas donde se segregue su importe.

En lo referente a las retenciones de IVA, el estatuto tributario establece tarifas de retención que pueden ir del 15% al 50%, siendo agentes de retención de este las entidades estatales, los grandes contribuyentes establecidos por la DIAN, responsables o no de este impuesto, emisores de tarjetas de crédito, entre otros.

La tabla que se muestra a continuación detalla los periodos en que aquellos contribuyentes con la obligación de declarar el impuesto deben realizarlo, variando de periodos bimestrales a cuatrimestrales y anuales.

Tabla 7. *Declaraciones del IVA en Colombia*

Declaración de IVA en Colombia	
Periodos de declaración	Contribuyentes
Bimestral	Sociedades calificadas como "Grandes Contribuyentes" Exportadores de bienes y servicios Nuevos responsables del IVA Sociedades o personas que ejecuten actividades exentas Personas que hayan obtenidos ingresos brutos "gravados o exentos" superiores a 92.000 UVT (\$3.340.336.000)

Cuatrimestral	Personas que hayan obtenidos ingresos brutos "gravados o exentos" inferiores a 92.000 UVT (\$3.340.336.000)
Anual	Personas que consten inscritos en el Régimen Simple de Tributación durante el año de declaración.

Fuente: Elaboración propia

Se puede mencionar que, como semejanzas, en ambos países, se han creado regímenes especiales de tributación que tienen como objetivo facilitar los procesos de declaración y pago, excluyendo a las grandes contribuyentes, esto da un beneficio a los pequeños contribuyentes debido a que las obligaciones van teniendo un incremento de acuerdo con los niveles de ingresos de los contribuyentes o de acuerdo con su formalidad. De igual manera, existen personas o sociedades que no realizan declaraciones de IVA, teniendo en cuenta los ingresos que perciben, no recargando gastos y obteniendo beneficios.

En cuanto a diferencias, se puede establecer que los periodos de declaración se ejecutan en diferentes plazos y los porcentajes de retención de IVA varían según cada país.

Importancia del IVA en ambos países

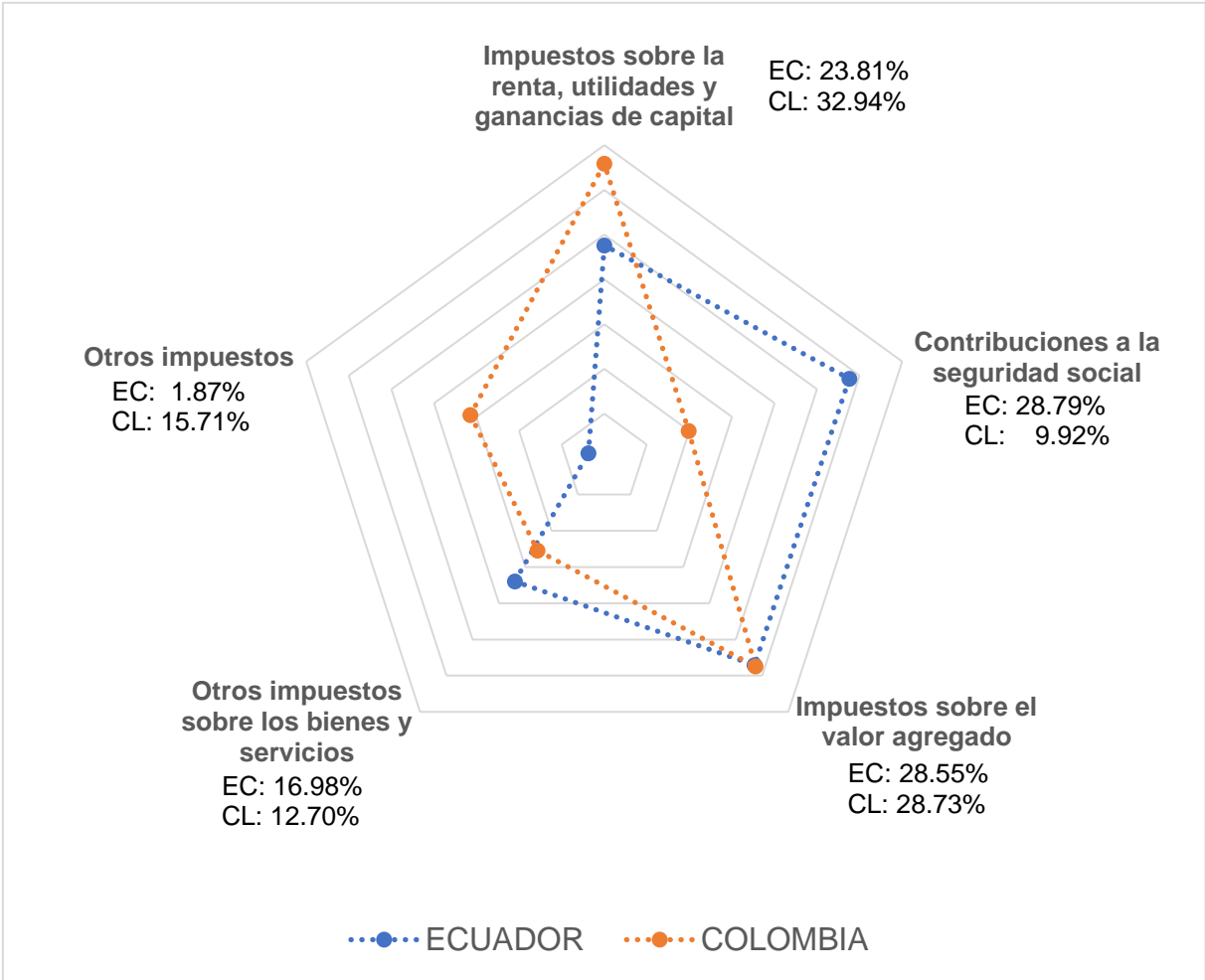
Como se mencionó en la revisión de la literatura las investigaciones previas muestran varios indicadores con los cuales se puede establecer la importancia del IVA en la región y en cada país.

Se ha tomado como base las cifras obtenidas de los informes emitidos por la OCDE, respecto a las estadísticas tributarias de América Latina y el Caribe, al haber pasado por un proceso de revisión y unificación de criterios, lo cual facilita realizar una comparación.

En la figura 1 se analiza la estructura tributaria de los países objeto de estudio: Ecuador y Colombia. En este indicador se agrupan las diferentes fuentes de ingresos

por tributos en cada país, a fin de establecer su peso con respecto al total. Se han considerado las últimas cifras disponibles que son del año 2020.

Figura 2. Comparativo estructura tributaria Ecuador – Colombia 2020



Nota: Cálculos propios basados en (OCDE et al., 2022), «Revenue Statistics in Latin America: 1990-2020»

En Ecuador resalta que las contribuciones a la seguridad social representan la principal fuente de ingresos tributarios, seguido por un porcentaje casi similar correspondiente a las recaudaciones de IVA, dejando en el tercer lugar a los ingresos relacionados al impuesto a la renta, utilidades y ganancias de capital. En un porcentaje importante aparecen Otros impuestos sobre los bienes y servicios, dejando un porcentaje mínimo en el rubro Otros impuestos.

Por su parte en Colombia, los impuestos sobre la renta representan la mayor fuente de ingresos tributarios, seguidos del IVA con una participación importante; un poco más distante se encuentran los rubros Otros impuestos y Otros impuestos sobre bienes y servicios, dejando en último lugar los aportes a la seguridad social.

La participación del IVA en Ecuador y Colombia dentro de la estructura tributaria de los países es similar, alrededor del 28%. Sin embargo, esta participación en Colombia está por debajo de los ingresos obtenidos por el impuesto a la renta, lo cual no ocurre en Ecuador donde IVA es el predominante por más de 4 puntos porcentuales.

En Colombia predominan dos impuestos: Rentas e IVA en ese orden. En Ecuador se distribuye adicionalmente entre las Contribuciones a la seguridad social.

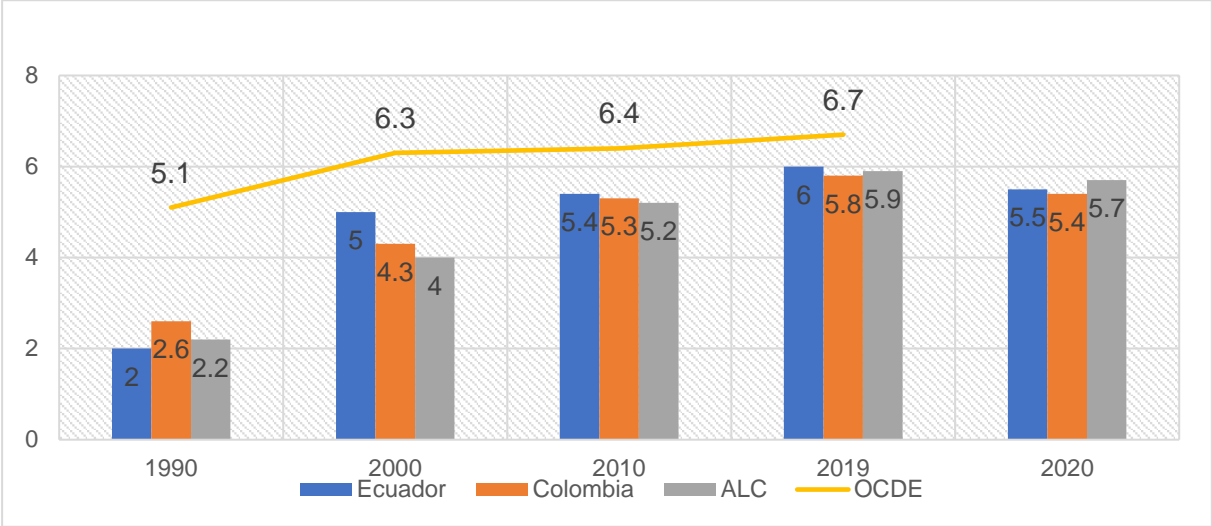
Si bien la participación del IVA en los ingresos tributarios de Ecuador y Colombia alcanzan niveles similares, es importante el análisis de otros aspectos. Por ejemplo, Colombia tiene alrededor de 3 veces más población que Ecuador, lo que podría llevar a representar un mayor consumo.

De la misma manera, desde el análisis de las tarifas generales que se aplican a la mayor parte de productos, Colombia supera a Ecuador en 7 puntos porcentuales, por lo que se esperaría una participación mayor de este rubro en el total de las recaudaciones, lo cual no ocurre.

El segundo punto para comparar y analizar entre Ecuador y Colombia es el del porcentaje de participación del IVA, en el PIB de cada país. La figura 2 muestra las cifras de las últimas 4 décadas a fin de observar su evolución. La última década ha sido dividida dejando al año 2020 en solitario, considerando que sus datos pueden convertirse aberrantes teniendo en cuenta la presencia del COVID 19.

Para una mejor interpretación adicionalmente se muestran los promedios de ALC, así como el de los países que conforman la OCDE.

Figura 3. Impuesto al valor agregado en % del PIB



Nota: Cálculos propios basados en (OCDE et al., 2022), «Revenue Statistics in Latin America: 1990-2020»

El gráfico muestra cómo las tendencias de Ecuador y Colombia son similares: al alza. En la década de los 90 es la participación más baja, estando Colombia un poco por encima del Ecuador, sin embargo, se muestra un crecimiento sostenido de ambas hasta el 2019. Es importante mencionar que desde el 2000 Ecuador supera a Colombia en términos porcentuales, por lo menos en algunas décimas, lo cual guarda relación con el análisis de estructura tributaria hecho con anterioridad.

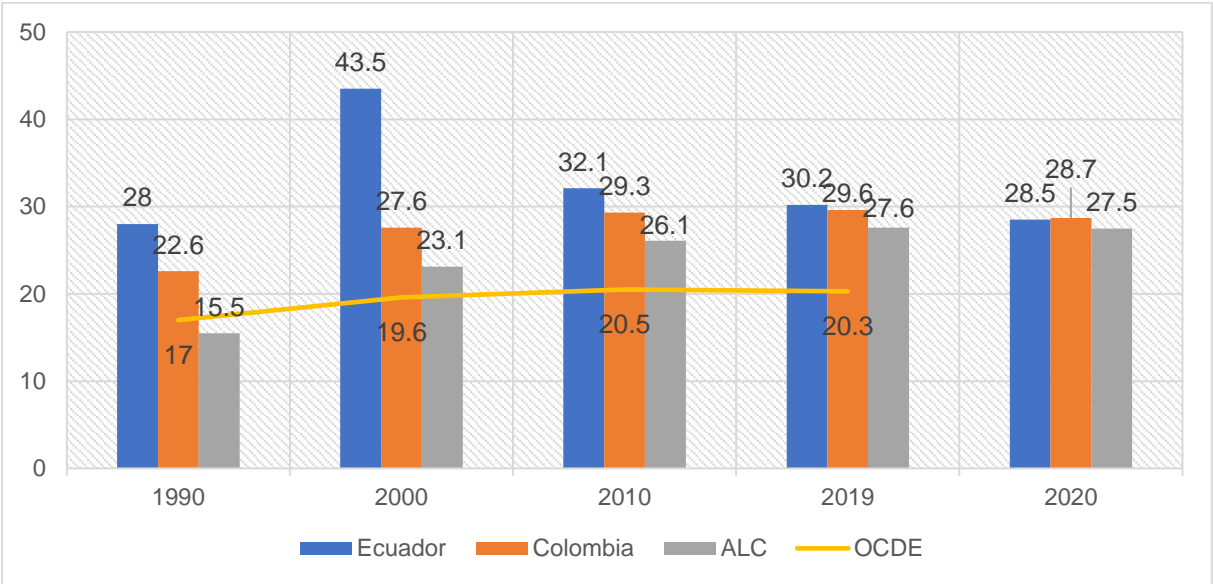
En lo que respecta a la comparación con los promedios de América Latina y el Caribe, podemos notar una tendencia similar. El análisis varía cuando lo comparamos con los promedios de los países de la OCDE, donde se aprecia que tanto Ecuador como Colombia se han mantenido siempre por debajo de estos promedios, sin embargo, la brecha ha ido disminuyendo, así en el 2019 es el punto más cercano para su encuentro, donde la diferencia es menor a 1 punto porcentual.

Es notorio como la tendencia varía en el año 2020, año irregular por temas de pandemia, donde según menciona el estudio, a nivel mundial se notó una

recuperación recién posterior al mes de julio. Sin embargo, es innegable que la pandemia tuvo una influencia significativa.

Por último en la Figura 3 se analiza el IVA en porcentaje de ingresos tributarios de Ecuador y Colombia. De la misma manera se ubican los datos promedios de ALC, así como el de los países de la OCDE a fin de tener una referencia de los comportamientos.

Figura 3. Impuesto al valor agregado en % de los ingresos tributarios



Nota: Cálculos propios basados en (OCDE et al., 2022), «Revenue Statistics in Latin America: 1990-2020»

El IVA medido en porcentaje de ingresos tributarios del Ecuador se ha mantenido por encima del de Colombia durante mucho tiempo. Recién en los años 2010 y 2019 muestra una brecha menor, superando únicamente Colombia en el año 2020 en el contexto de la pandemia.

Resalta el año 2000, donde la brecha entre Ecuador y Colombia es la más amplia, alrededor del 15%. Hay que recordar que durante ese año la economía ecuatoriana fue dolarizada, posterior a una serie de eventos entre esos los altos índices de inflación lo cual debe haber influido en estos porcentajes.

Durante los siguientes años al parecer se estabiliza en un 28 a 30% de representación, inclusive en los promedios con ALC. Diferente situación ocurre con el promedio de países de la OCDE donde la media es un 20%, casi 10 puntos porcentuales por debajo de Ecuador y Colombia, lo que hace inferir que en esas economías es otro tipo de impuesto el predominante. Las cifras tienen un ligero descenso en el 2020 como consecuencia de la pandemia, tal como se ha mostrado en otros análisis.

5. Conclusiones y Discusión

Los tributos son parte fundamental de la política fiscal de un país. Se pretende que a través de mejoras en recaudación y su correcta distribución, un mayor número de personas se vean beneficiadas al acceder a servicios primarios que otorga el estado, tales como como educación, salud, vivienda, entre otros. Por ello los estados se encuentran en constante análisis a fin de establecer de posibles mejoras basados en los datos estadísticos que manejan, de manera tal que la mayor parte de los tributos sean de tipo progresivos.

Las leyes que regulan el IVA en ambos países tienen varias semejanzas. Por ejemplo, están basados en principios similares, como la equidad. Gravan bienes y servicios en las diferentes etapas de su comercialización, así como las importaciones, sin embargo, existen tarifas diferenciadas, reducidas o bienes exentos, enfocados principalmente en los bienes de primera necesidad, y algunos relacionados a sectores específicos, como la agricultura

Un punto para resaltar es que la legislación colombiana es mucho más específica que la ecuatoriana. Dentro de la misma ley pueden encontrarse una serie de interpretaciones y tratamientos especiales para casos específicos, que en la ley ecuatoriana se mencionan de manera general.

Partiendo del punto anterior, es importante mencionar también que la legislación colombiana, en lo relacionado al IVA, ha tenido una serie de modificaciones en un plazo

relativamente corto. Así podemos hablar de su tarifa, la cual desde el año 1990 ha venido modificándose, en su mayor parte con incrementos progresivos, pero también disminuyendo. Del año 1990 al 2000 existieron 4 tarifas diferentes (12%, 14%, 16%, 15%). Actualmente se encuentra en 19% pero también está vigente la tarifa del 5%.

En Ecuador la tarifa del 12% se encuentra vigente desde el año 2016. La única modificación que ha existido se realizó 20 años después, como consecuencia del terremoto que afectó a varias provincias de la costa, y ante la inminente necesidad de recursos la tarifa pasó al 14% únicamente por un periodo de 12 meses, para luego volver al 12% que se mantiene hasta la actualidad.

La especificidad de la legislación colombiana está presente inclusive hasta en los procesos de pago, con periodos de declaración bimestrales, cuatrimestrales o anuales, dependiendo de una serie de características del contribuyente. En Ecuador la declaración de IVA se realiza de manera mensual o semestral.

Tanto Ecuador como Colombia han implementado regímenes especiales simplificados para pequeños contribuyentes, emprendedores y personas naturales, a fin de volver más sencillos los procesos de declaración y pago, reemplazando todo el proceso a un solo pago anual.

De la misma manera han estimado necesario el incentivo a los consumos. En Ecuador se aprobó la reducción del IVA de actividades turísticas para ciertos días de feriado en el año. Colombia por su parte ha establecido días sin IVA para un grupo específico de productos.

En lo que respecta importancia del impuesto para la economía de cada país también hay concordancia. Con una participación al 2020 de alrededor del 28% del total de la recaudación, el IVA se constituye en una de las principales fuentes de financiamiento del estado. Llama la atención que la participación de ambos países es similar, a pesar de que Colombia cuenta con un número mayor de habitantes, y con una tarifa muy por

encima de la ecuatoriana. Sería importante una investigación analice esta particularidad.

Finalmente, del análisis del indicador de IVA como porcentaje del PIB, se observa un crecimiento más marcado en la época de los 90, y más regular a partir del año 2000, promediando un 6% en el 2019, en ambos países, Ecuador y Colombia, con una ligera disminución en el año de pandemia. Los países analizados se mantienen en los niveles promedios de la región (ALC), sin embargo, comparado a los países de la OCDE, aún la participación es menor sin embargo se ha disminuido la brecha que en los años 90 bordeaba los 3 puntos porcentuales pero que en 2019 disminuye a 1.

6. Referencias bibliográficas

Almeida Juan (2015) El Hecho Generador del Impuesto de Patentes.

<http://dspace.uazuay.edu.ec/handle/datos/4089>

Barreix Alberto, Bès Martin y Roca Jerónimo “Resolviendo la trinidad imposible de los impuestos al consumo: el IVA personalizado,2012”.

<https://repositorio.cepal.org/handle/11362/1456>

Barrera Crespo Boris “El IVA en el Ecuador, un impuesto acumulativo” (2017)

<https://publicaciones.uazuay.edu.ec/index.php/ceuzuay/catalog/view/46/43/470>

Berdejo, Eder y Villasmil Milagros. (2019). Reflexión histórica sobre el IVA en

Colombia y sus implicaciones en la jurisprudencia nacional. JURÍDICAS

CUC, 15(1). 163-186. DOI: <http://dx.doi.org/10.17981/juridcuc.15.1.2019.06>.

Cárdenas Gómez Gloria y Vargas Hernández José (2015). Propuesta para el análisis de la política fiscal.

<https://revistasnicaragua.cnu.edu.ni/index.php/revderecho/article/view/1938>

Cavada Juan (2021). Tasas de IVA diferenciadas en países de la OCDE. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile.

http://www.bcn.cl/asesoriatecnicaparlamentaria/detalle_documento.html?id=79497

Centeno Paul, Moreno Rubi, Tapia Melany y Urquiza Gisella (2022), “El Impuesto al Valor Agregado (IVA) en Ecuador y sus cambios.”

<https://doi.org/10.46377/dilemas.v10i18.3414>

Chamba Bastidas Lenin, Colcha Ortiz Raquel, Moreno Albuja María del Carmen, Gavilanes Sagñay Marco Antonio (2019). Aporte del IVA a la economía del Ecuador e influencia en la generación de nuevos proyectos de inversión.

<https://doi.org/10.33262/visionariodigital.v3i3.889>

Chávez Mayra (2010) “Análisis comparativo del impuesto al valor agregado e impuesto a la renta del Ecuador frente a los países que conforman la comunidad andina”.

<https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/1120/1/T0820-MT-Ch%c3%a1vezAn%c3%a1lisis%20comparativo%20del%20IVA.pdf>

Constitución política de Colombia (1991)

<https://pdba.georgetown.edu/Constitutions/Colombia/colombia91.pdf>

Constitución política de Ecuador (2008)

https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf

Corbacho, Ana; Fretes Cibils, Vicente; Lora, Eduardo (2012). Recaudar no basta: los impuestos como instrumento de desarrollo. Banco Interamericano de desarrollo

<https://publications.iadb.org/es/recaudar-no-basta-los-impuestos-como-instrumento-de-desarrollo>

Díaz de Sarraide Miguez Santiago (2020). Política tributaria ¿Qué gravar, ¿cómo gravar, qué objetivos debe procurar el sistema tributario?

https://biblioteca.ciat.org/opac/book/5545?utm_source=web&utm_medium=Blog&utm_campaign=sistemas-tributarios-y-reformas-tributarias-algunas-ideas-del-tema-parte-1&utm_content=febrero-2020

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

https://www.dian.gov.co/impuestos/Regimen-Simple-de-Tributacion-RST/Presentacion_inicial/Paginas/default.aspx

Estatuto tributario de Colombia. <https://estatuto.co/>

FARO. (2021). Principales reformas tributarias en el Gobierno de Lenín Moreno.

Quito: FARO <https://grupofaro.org/analisis/principales-reformas-tributarias-gobierno-lenin-moreno/#:~:text=Las%20sociedades%20que%20reinvertan%20sus,se%20aprob%C3%B3%20la%20Ley%20Humanitaria>

Fernández, M. J. P., & Jaramillo, N. D. G. (2017). Los tributos y su aporte al presupuesto general del Estado, un análisis comparativo en la República del Ecuador: Períodos 2013- 2014-2015.

<http://www.eumed.net/cursecon/ecolat/ec/2016/tributos.html>

Furman, R. (9 de septiembre de 2020). OCDE: IVA podría tomarse como impuesto progresivo. *EY*, pág. 1.

Garcia Marco. Los tributos y sus elementos esenciales. (2020)

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/13/6278/6a.pdf>

Gil Espinoza Darwin, Camacho Villota Washington, Laje Montoya Jose, Suarez Lopez Sergio (2022) “El Impuesto al Valor Agregado: tasas vigentes en Sudamérica”. <https://doi.org/10.23857/fipcaec.v7i1.533>

Hernandez Roberto, Fernandez Carlos y Baptista Maria del Pilar (2014).

Metodología de la Investigación. México: Mc Graw Hill Education.

Izquierda Leopoldo y Vaca Gonzalo (2014). Impuesto al Valor Agregado (IVA): Evolución, tarifas y aportes de las principales ciudades: Caso Ecuador <http://www.revistas.espol.edu.ec/index.php/fenopina/article/view/62/77>

Juan J. Paz y Miño Cepeda (2016). Drama y Mito: los impuestos en la historia del Ecuador. http://puce.the.pazymino.com/JPYMC-DRAMA_Y_MITO-IMPUESTOS_EN_HISTORIA-ECUADOR.pdf

Ley 2010 del 27 de diciembre del 2019 https://www.dian.gov.co/aduanas/Documents/Ley_2010_27122019.pdf

Ley de Régimen Tributario Interno, LRTI (2021).

Ley de Régimen Tributario interno, LRTI. Codificación 26 registro oficial Suplemento 463 de 17-nov.-2004 Última modificación: 21-ago.-2018 Estado: Reformado. <https://www.ces.gob.ec/lotaip/2018/Agosto/Anexos-literal-a2/LEY%20DE%20REGIMEN%20TRIBUTARIO%20INTERNO,%20LRTI.pdf>

Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal (2021). <https://www.produccion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/12/Ley-Organica-para-el-Desarrollo-Economico-y-Sostenibilidad-Fiscal-tras-la-Pandemia-Covid-19.pdf>

Lino Isidro (2018) Evolución del Impuesto al Valor Agregado y la Recaudación Tributaria de Ecuador y Colombia, Periodo 2013-2017. <https://repositorio.upse.edu.ec/bitstream/46000/5188/1/UPSE-TCA-2019-0103.pdf>

Macias Jhonny y Coveña Yessenia (2020) “Estudio comparativo del impuesto al valor agregado: caso Ecuador y Colombia periodo 2016 – 2020 y sus efectos en la toma de decisiones”.

http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/55301/1/ICT-097-2020_MACIAS%20ZAMBRANO_COVE%c3%91A%20CAICEDO.pdf

Moreno Rubí, Tapia Melany, Urquiza Gisella (2022). El Impuesto al Valor Agregado (IVA) en Ecuador y sus cambios.

<https://dilemascontemporaneoseducacionpoliticayvalores.com/index.php/dilemas/article/view/3414/3377>

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos [OCDE]. (1 de febrero de 2023). Acerca de nosotros. <https://www.oecd.org/about/>

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos OCDE. (2022). *Estadísticas tributarias en América Latina y el Caribe 1990-2020*. doi: <https://doi.org/10.1787/58a2dc35-en-es>.

Pallo Esther y Salazar Angel (2015) "Evolución de los impuestos directos e indirectos dentro del régimen tributario ecuatoriano y su recaudación en el periodo 2007-2012".

Ramos, C. (2020). Los alcances de una investigación. *CienciAmérica*, 2. doi:<http://dx.doi.org/10.33210/ca.v9i3.336>

Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE) Servicio de Rentas Internas. (2022) www.sri.gob.ec/rimpe#%C2%BFqui%C3%A9nes

Rojas, D. (2017). Análisis de regresividad del IVA en Ecuador. Centro de Estudios Fiscales SRI.

Ruiz Myriam, Arias Iván, Ibarra Chango María, Sanandrés Luis (2018). "El sistema tributario ecuatoriano y el presupuesto general del Estado", Revista

Observatorio de la Economía Latinoamericana, (diciembre 2018).

<https://www.eumed.net/rev/oel/2018/12/sistema-tributario-ecuatoriano.html>

Yugcha de la Cruz Jonathan “Importancia de la Cultura Tributaria en Ecuador (2020)” <https://repositorio.upse.edu.ec/bitstream/46000/5533/1/UPSE-TCA-2020-0070.pdf>